

OMPI



WIPO/GRTKF/IC/3/15
ORIGINAL: francés
FECHA: 14 de junio de 2002

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE

Tercera sesión
Ginebra, 13 a 21 de junio de 2002

LA POSTURA DEL GRUPO AFRICANO

Documento presentado por el Grupo Africano

1. Mediante carta de fecha 14 de junio de 2002, la Misión Permanente de la República Argelina Democrática y Popular ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y demás organizaciones internacionales en Suiza presentó, en nombre del Grupo Africano, un documento titulado "La postura del Grupo Africano".
2. Dichas cartas, remitidas en nombre del Grupo Africano, contenían los párrafos siguientes:

"Esta postura recoge las propuestas adoptadas por los Estados africanos en materia de propiedad intelectual y protección de los recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones del folclore, durante las consultas regionales celebradas con el apoyo de la Oficina Internacional de la OMPI, las Secretarías de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y la Comisión Económica para África (CEPA), en Abidján (Côte d'Ivoire) [8 a 10 de abril de 2002], en Lusaka (Zambia) [6 a 8 de mayo de 2002], y en Addis Abeba (Etiopía) [13 y 14 de mayo de 2002], respectivamente.

Muchas gracias a quienes quisieron comunicarnos esta postura a los Estados miembros de la OMPI".

3. *Se invita al Comité Intergubernamental
a tomar nota del presentado documento y del
anexo.*

[Segue el Anexo]

ANEXO

LA POSTURA DEL GRUPO AFRICANO

presentada en la tercer sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore

(13 a 21 de junio de 2002)

I. INTRODUCCIÓN

La presente reseña de la postura del Grupo Africano, presentada en la tercer sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (en adelante denominado “el Comité Intergubernamental”), se deriva de la “Decisión sobre la propiedad intelectual, los recursos genéticos y biológicos, los conocimientos tradicionales y el folclore en África”, adoptada por el Consejo de Ministros y ratificada por los Jefes de Estado africanos durante el septuagésimo cuarto período ordinario de sesiones/novenas sesión ordinaria de la Comunidad Económica Africana de la Organización de la Unidad Africana (OUA), que se celebró del 5 al 8 de julio de 2001 en Lusaka (Zambia), y recoge los puntos de vista y las propuestas que y plantearon los Estados africanos en las diferentes reuniones celebradas en la Región africana y durante los trabajos del Comité Intergubernamental. En este sentido, se hace referencia al documento OMPI/GRTKF/IC/1/10 titulado “Propuesta presentada por el Grupo Africano en la primera sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore”, y al documento OMPI/GRTKF/IC/1/12 titulado “Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore”, presentados por la Delegación de Zambia.

II. PREÁMBULO

El Grupo Africano:

1) recuerda la “Decisión sobre la propiedad intelectual, los recursos genéticos y biológicos, los conocimientos tradicionales y el folclore en África”, adoptada por el Consejo de Ministros y ratificada por los Jefes de Estado africanos en el septuagésimo cuarto período ordinario de sesiones/novenas sesión ordinaria de la Comunidad Económica Africana de la Organización de la Unidad Africana (OUA), que se celebró del día 5 al 8 de julio de 2001 en Lusaka (Zambia), y en virtud de la cual:

“El Consejo (de Ministros):

1) felicita al Secretario General por su iniciativa y ayes fuerzos en la elaboración de un proyecto de legislación africana tipo sobre la protección de los derechos de las comunidades locales, los agricultores y los ganaderos, por la reglamentación del acceso a los recursos biológicos, y por la elaboración de un proyecto de ley africana tipo sobre la diversidad y un sistema panafricanos sobre bioseguridad.

2) respalda la convocatoria de las reuniones de expertos propuestas para llevar a cabo un examen en profundidad de los proyectos de legislación en el marco de

las posturas africanas comunes sobre la propiedad intelectual en general, y el Acuerdo sobre los ADPIC, en particular; e

INSTA A LOS ESTADOS MIEMBROS A:

- i) participar de manera efectiva en los dos procesos de elaboración de la legislación tipo que están en curso y utilizar estos modelos como base para la elaboración de sus legislaciones nacionales, adaptando sus disposiciones al contexto nacional y en el marco de las negociaciones de la OMC, y respetando, en la medida de lo posible, el principio de uniformidad de las legislaciones nacionales en la integración de las economías africanas;
 - ii) examinar las vías y los medios para promover la sensibilización de la protección de los recursos genéticos, de los conocimientos tradicionales, del folclore, así como la necesidad de protección de los derechos de las comunidades locales;
 - iii) identificar, catalogar, registrar y documentar los recursos genéticos y biológicos y los conocimientos tradicionales, así como las expresiones del folclore de sus comunidades, en el marco de las legislaciones nacionales;
 - iv) intercambiar información y experiencias y llevar a cabo, en el marco de la OUA, la búsqueda de soluciones conjuntas a problemas comunes, así como compartir los esfuerzos para el desarrollo de posturas, políticas y estrategias comunes acerca de estas cuestiones".
- 2) recordar la decisión de la OUA que proclamó el Decenio de la Medicina Tradicional para el período 2001 -2010;
 - 3) tomar nota del proyecto de legislación africana tipo sobre la protección de los derechos de las comunidades locales, de los agricultores y de los ganaderos, y la reglamentación del acceso a los recursos biológicos, adoptado por la OUA;
 - 4) insisten que la protección de los recursos genéticos, de los conocimientos tradicionales y de las expresiones del folclore es una cuestión de gran importancia para los Estados africanos. La Región africana es rica en recursos genéticos, en conocimientos tradicionales y en expresiones del folclore, que constituyen una parte importante del patrimonio cultural y natural de los pueblos africanos;
 - 5) estima que la necesidad de proteger los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones del folclore debería percibirse y comprenderse en el contexto de los procesos socioeconómicos, culturales y políticos más importantes que se están desarrollando en África, para asegurar el desarrollo duradero, mejorar la vida económica y social de las comunidades rurales en particular, orientar el desarrollo hacia los ciudadanos, democratizar las actividades científicas y culturales, y respetar la dignidad y la identidad cultural de las comunidades tradicionales;
 - 6) destaca el papel importante que desempeña la OMPI en la búsqueda de soluciones aceptables y equitativas, en el ámbito internacional, para las cuestiones de propiedad intelectual relacionadas con los recursos genéticos, con los conocimientos tradicionales y con las expresiones del folclore;

7) señala que las cuestiones relativas a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones del folclore deberían ser examinadas de una manera equitativa por el Comité Intergubernamental, teniendo debidamente en cuenta el hecho de que dichas cuestiones tienen idéntica importancia;

8) señala que es deseable asegurar la coordinación y la sinergia de las acciones que se lleven a cabo en el ámbito nacional, regional e internacional;

9) estima que, si bien los sistemas actuales de propiedad intelectual y garantizan en ciertos casos la protección de los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos y con las expresiones del folclore, es necesario elaborar derechos y sistemas *sui generis* con el fin de prevenir una protección que aún no garantizan los derechos y sistemas existentes;

10) señala que los Estados y las comunidades tradicionales encuentran dificultades a la hora de aplicar y utilizar eficazmente los derechos y sistemas existentes en materia de protección de los conocimientos tradicionales y de las expresiones del folclore;

11) afirma la soberanía de los Estados sobre sus recursos genéticos y reconoce el principio de distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de dicha utilización;

12) señala que la utilización de los recursos genéticos es indisoluble del conocimiento tradicional, del que forma parte integrante.”

III. POSTURA DEL GRUPO AFRICANO EN RELACIÓN CON LOS PUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL

Acceso a los recursos genéticos y distribución de los beneficios

1) Teniendo en cuenta la rapidez alarmante del agotamiento y de la apropiación ilícita de los recursos genéticos, se exhorta a los Estados a adoptar medidas legislativas, administrativas y estratégicas, así como a aplicar mecanismos de preservación y de utilización duradera de los recursos genéticos. Estas medidas y mecanismos podrían abarcar:

a) la elaboración de leyes nacionales relativas a la protección de los derechos que tienen las comunidades locales sobre sus recursos genéticos;

b) la elaboración de política y leyes nacionales en materia de protección, conservación, preservación y utilización duradera de los recursos genéticos;

c) la creación de una autoridad nacional competente encargada de la reglamentación, el seguimiento y la coordinación de las actividades de desarrollo, del acceso a los recursos genéticos y de la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de dicha utilización, así como de cualesquiera otras cuestiones relativas a los conocimientos tradicionales;

d) la cooperación regional entre los Estados proveedores de recursos genéticos y la redacción de una legislación regional armonizada en materia de gestión de los recursos genéticos que tienen un carácter multicultural y que trascienden las fronteras nacionales en las zonas de integración económica regional, como es el caso del proyecto de legislación africana tipo sobre la protección de los derechos de las comunidades

locales, los agricultores y los ganaderos, y de la reglamentación del acceso a los recursos biológicos;

e) la promoción y el reconocimiento de la investigación y el desarrollo de los recursos genéticos y del conocimiento tradicional relacionados, y de la divulgación motivada de los resultados de la investigación;

f) la creación, la puesta en ejecución, el seguimiento y la evaluación de programas de información, de educación, de comunicación y de sensibilización, sobre todo en el ámbito de las comunidades locales;

g) la consolidación de los mecanismos de coordinación regional;

h) los Estados africanos, sobre todo los menos desarrollados, deberían beneficiarse, en caso de necesidad, de la ayuda de las organizaciones intergubernamentales en materia de fortalecimiento de las capacidades en los ámbitos a los que se ha hecho referencia anteriormente.

2) El Grupo Africano señala el carácter preliminar de la elaboración, por el Comité Intergubernamental, de "prácticas contractuales orientadoras", directrices y cláusulas tipo en materia de propiedad intelectual para los arreglos contractuales sobre el acceso a los recursos genéticos, su utilización y la distribución equitativa de beneficios derivados de dicha utilización.

A talefecto:

a) los arreglos contractuales en materia de acceso a los recursos genéticos deberían tener en cuenta los puntos y principios siguientes:

i) el acceso a los recursos genéticos para fines de actividad industrial o comercial, o de investigación debería ser siempre objeto de una solicitud por escrito dirigida a la autoridad nacional competente o a cualquier otro organismo encargado de los recursos genéticos, de conformidad con la legislación nacional;

ii) la adopción del principio del consentimiento fundamentado previo en el proceso de acceso y de distribución justa y equitativa de los beneficios;

iii) el objeto de cada contrato, los derechos y obligaciones de todas las partes, la naturaleza de los beneficios y los métodos que han de regir su atribución, así como la identidad de los beneficiarios, han de quedar claramente especificados;

iv) la protección de los intereses del proveedor, a condición de que se garantice la preservación y la permanencia de los recursos genéticos para las generaciones presentes y futuras;

b) el Grupo Africano respalda el fortalecimiento, en el ámbito nacional, regional e internacional, de la capacidad de negociación de las comunidades tradicionales, de las instituciones públicas y de los institutos de investigación mediante, por ejemplo, actividades de sensibilización, intercambio de información y una formación jurídica selectiva;

c) el Grupo Africano apoye el establecimiento de marcos y mecanismos reglamentarios nacionales e internacionales destinados a velar por que las partes respeten las modalidades de los contratos relativos al acceso a los recursos genéticos y a la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización.

3) En lo que respecta a la protección de las invenciones biotecnológicas y a los recursos biológicos, sería necesario:

a) intentar, de conformidad con el principio de precaución, respetar los derechos de los inventores e innovadores en el ámbito de la biotecnología, teniendo debidamente en cuenta los derechos de los propietarios de los recursos genéticos;

b) proteger todas las invenciones e innovaciones teniendo debidamente en cuenta las reglas de la bioética;

c) crear marcos reglamentarios nacionales en materia de seguridad biológica;

d) ayudar a los investigadores y a los innovadores a proteger sus invenciones.

Conocimiento tradicionales

1) En lo relativo al sistema *sui generis* de protección de los conocimientos tradicionales, el Grupo Africano considera necesario identificar y determinar el objeto de la protección, el tipo de protección deseada, el contenido de los derechos que se van a conceder, y los titulares de dichos derechos. En este sentido, es importante:

a) elaborar sistemas eficaces de protección, a escala nacional, regional e internacional, y elaborar sistemas *sui generis* flexibles que tengan en cuenta el derecho, las prácticas y los protocolos consuetudinarios en aquellos casos en que la protección que garantizan los derechos y los sistemas existentes sea insuficiente;

b) las estrategias de identificación del objeto de la protección podrían consistir en la creación de un inventario de los conocimientos tradicionales y del patrimonio natural con la ayuda de los comités éticos, una mejor organización del sector de los conocimientos tradicionales, una cooperación entre los proveedores de cuidados médicos tradicionales y modernos, y la transmisión de los conocimientos tradicionales en la educación primaria, secundaria y superior. Las autoridades nacionales deben tener una intervención plena y constante en cada una de las etapas de concepción y ejecución de estas actividades;

c) los titulares de los conocimientos tradicionales son, sobre todo, los individuos, las familias o las comunidades locales de las que emanar estos conocimientos. Si dichos titulares no pueden ser identificados, será el Estado el que actúe en su nombre.

2) En lo relativo al Comité Intergubernamental, el Grupo Africano:

a) respaldar la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente coactivo que reconozca, proteja y recompense los conocimientos tradicionales y la innovación;

b) expresar su apoyo a la elaboración, por el Comité Intergubernamental, de una definición de trabajo de los “conocimientos tradicionales” que sea abierta y pueda servir de referencia y que establezca las características y los criterios en función de los cuales estos conocimientos deben ser protegidos;

c) respaldar la creación de un inventario de revistas relativas a los conocimientos tradicionales que habrán de incluirse en la documentación mínima del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) y a la clasificación de la documentación relativa a dichos conocimientos con miras a la investigación en materia de patentes;

d) valorar como un hito importante el establecimiento y la publicación de bases de datos apropiadas sobre los conocimientos tradicionales que yacen del dominio público. No obstante, deberían tenerse en cuenta las características y necesidades de los sistemas africanos de conocimientos tradicionales, que son esencialmente orales, así como la utilización de bases de datos para proteger de manera eficaz los conocimientos tradicionales y, en particular, los “conocimientos secretos”. Además, el Grupo exhorta a los Estados africanos a crear bases de datos sobre los conocimientos tradicionales y a ponerlas a disposición de los interesados, en caso de que resulte conveniente asegurar una “protección defensiva” de los conocimientos tradicionales divulgados. Con este fin, el Grupo Africano pide a la OMPI que preste asistencia a las iniciativas africanas en materia de documentación en todo aquello que, en particular, esté relacionado con aspectos de la propiedad intelectual.

3) De una manera más general, los Estados deberían:

a) acelerar la elaboración de políticas y de leyes nacionales relativas al reconocimiento, la preservación, la promoción y la vulgarización de los elementos constitutivos de los conocimientos tradicionales que inciden en la vida de las poblaciones y en el medio ambiente;

b) crear mecanismos nacionales competentes que se encarguen de la gestión y de la promoción de los conocimientos tradicionales;

c) redoblar los esfuerzos para sensibilizar a todas las partes con respecto a todas las cuestiones relativas al desarrollo, la promoción y la protección de los conocimientos tradicionales;

d) encargarse de hacer traducir los textos reglamentarios relativos a los conocimientos tradicionales en las lenguas locales con el fin de garantizar la participación de todas las comunidades.

4) El Grupo Africano considera asimismo que corresponde, sobre todo a las comunidades tradicionales, identificar, preservar y promover sus sistemas de conocimientos, y que los gobiernos deben ayudarles en esta tarea.

Expresiones del folclore

1) El Grupo Africano estima que los derechos de propiedad intelectual existentes, como el derecho de autor, las marcas (incluidas las marcas de certificación y las marcas colectivas) y los diseños industriales ofrecen una buena protección a las expresiones del

folclor relativo a las creaciones basadas en las tradiciones, cuando el o los creadores pueden ser identificados. En este caso, el creador ha de ser el titular y el beneficiario de los derechos. No obstante, de no existir un creador identificable, será necesario recurrir a un sistema *sui generis* de propiedad intelectual en el que esté previsto que el Estado sea el titular de los derechos. En este caso, el Estado debe de ser el beneficiario de todo beneficio financiero bien a la comunidad interesada, bien a un fondo de promoción del patrimonio cultural.

2) En lo que al Comité Intergubernamental se refiere:

a) el Comité debería examinar los medios por los cuales los sistemas de registro de la propiedad intelectual, en particular los sistemas relativos a las marcas y a los dibujos y modelos industriales, podrían adaptarse con el fin de reforzar la protección garantizada a las expresiones del folclore, sin perjuicio de que otros órganos de la OMPI puedan llevar a cabo un examen sobre estas cuestiones;

b) el Grupo Africano respalda el estudio de las relaciones entre el Derecho, los protocolos y las prácticas consuetudinarias que rigen la preservación, la utilización y la transmisión de las expresiones del folclore, por un lado, y el sistema oficial de la propiedad intelectual, por el otro, sobre todo desde la perspectiva de la creación de un sistema *sui generis* de protección y con el fin de velar por que estos derechos de propiedad intelectual no impidan la creación y utilización consuetudinarias de las expresiones del folclore;

c) las Disposiciones Tipo OMPI -UNESCO de 1982 constituyen un punto de referencia útil para la elaboración de sistemas nacionales, regionales e internacionales de protección, sin perjuicio de que puedan ser actualizadas y mejoradas;

d) el Grupo Africano respalda la creación de un instrumento internacional detallado y coactivo sobre la protección de las expresiones del folclore, que disponga de un mecanismo de solución de controversias y se asemeje al que se aplica en el marco del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), o bien que utilice un procedimiento de mediación como el que prevé el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI.

Recomendaciones dirigidas a la OMPI

1) La OMPI debería proporcionar una mayor asistencia jurídica y técnica con miras a la elaboración y establecimiento eficaz de sistemas de protección de las expresiones del folclore en el ámbito nacional y regional. Esta asistencia debería prever actividades de sensibilización, de fortalecimiento de las instituciones y de formación e información sobre la observancia de los derechos destinados a las comunidades tradicionales.

2) La OMPI debería llevar a cabo estudio empírico sobre las consecuencias económicas de la explotación de las expresiones tangibles e intangibles del folclore, en particular de los productos artesanales, en los países en desarrollo y en los países menos adelantados, teniendo debidamente en cuenta las nuevas técnicas de reproducción y difusión de estas obras folclóricas.

Recomendaciones dirigidas a los Estados africanos

1) Las expresiones del folclore deberían beneficiarse con urgencia de una protección más eficaz y más adaptada al ámbito nacional para permitir a las poblaciones africanas sacar el máximo provecho socioeconómico de dicha protección. En este sentido:

a) deberían establecerse una legislación, instituciones y estructuras nacionales apropiadas para garantizar la protección de las expresiones del folclore como estrategia de desarrollo cultural;

b) en las medidas y sistemas adoptados en el ámbito nacional para la protección de las expresiones del folclore deberían tenerse en cuenta las Disposiciones Tipo OMPI - UNESCO de 1982 como un posible punto de partida útil;

c) los Estados africanos deberían exhortar a sus comunidades tradicionales a que utilicen los derechos de propiedad intelectual existentes para proteger la cultura tradicional y las expresiones del folclore;

d) los gobiernos africanos deberían conceder mayor atención y recursos a las cuestiones relativas al folclore y a la propiedad intelectual en general y hacer partícipes a las comunidades y a los representantes de la sociedad civil interesados de las medidas de sensibilización sobre el valor de las expresiones del folclore y la importancia que conlleva su protección;

e) los Estados africanos deberían comenzar a crear con urgencia una red regional africana para la preservación, la protección y la conservación de la integridad de las expresiones del folclore, en particular, mediante la creación de centros nacionales y regionales de documentación.

Posturas de alcance general

El Grupo Africano:

a) exhorta que continúe la coordinación de las actividades de la OMPI en lo relativo a las acciones que actualmente se llevan a cabo en el seno de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con el fin de fortalecer las sinergias;

b) sigue convencido de la necesidad de que el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore tenga carácter permanente con el fin de que estas cuestiones importantes puedan ser examinadas en el marco de un mecanismo concebido para alcanzar objetivos concretos, de conformidad con el método de trabajo establecido por la OMPI en lo que respecta a otras cuestiones de fondo;

c) considera que el mandato del Comité Intergubernamental debe prolongarse más allá de ejercicios biennial 2002-2003 del Presupuesto por Programas de la OMPI, y es

sudeseoquelaposibilidaddetransformarseComitéenComitéPermanentessea examinadaenemomentooinclusoantes;

d) instaalaOMPIarenovarsuapoyoalospaísesendesarrolloyalospaíses menosadelantadosparaquepuedanparticiparplenamenteycontotalfundamentoenlas diferentesreunionesasícomoenelprocesodeconsultasquesecelebraatalefecto;

e) instaalComitédelProgramayPresupuestodelaOMPIaqueapruebey acelerelafinanciaciónlaparticipación delascomunidadestradicionalesen las sesionesdelComitéIntergubernamental;

f) exhortavivamentealosresponsablesdelospaísesafricanosydemáspaíses endesarrolloqueparticipanenlassesionesdelComitéIntergubernamentalyenotras reunionessobrepropiedad intelectualyrecursos genéticos,conocimientostradicionales yfolclore,acrearvínculosalrespectoyacelebrarconsultascontodas laspartes interesadasanivelgubernamentalynogubernamentalconelfindeenriquecerla participacióndelospaísesendesarrolloenestasreuniones;

g) instaalaOMPIaqueintensifique sucooperacióncon lasorganizaciones subregionalesyregionalesqueseocupandelosderechosdepropiedad intelectual;

h) expresasuenormeagradecimientoalaOMPIporlaasistencia dispensadaa lospaísesafricanosylepidequecontinúeyayudandoalospaísesafricanosydemáspaísesendesarrolloparaqueéstospuedancolaborardemaneraeficazenlostrabajos delComitéIntergubernamental.

IV. CONCLUSIÓN

ElGrupoAfricanooestádecididoa definiryadesarrollarestaspropuestasamedidaque progresenlostrabajosdelComitéIntergubernamentalyalaluzdeotrasactividadesllevadasa cabo enelámbitonacional,regionaleinternacional,yse congratuladepodercolaborar con losdemásgruposregionalesenelsenodelComitéIntergubernamentalconelobjetivode garantizarunaprotecciónpositivadelosrecursosgenéticos,delosconocimientos tradicionalesydel folclore.

[FindelAnexoydeldocumento]